

Expediente 201900493 00

Filiación (terminada)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver, petición allegada por la demandante, en el cual informa que, el señor ANDRÉS FELIPE SALAZAR RODRIGUEZ, demandado en este asunto, hasta la fecha no ha pagado lo correspondiente a las prestaciones sociales que, devenga como miembro activo de la Policía Nacional, ni ha cancelado las costas del proceso

*Dado lo anterior se ordena por medio del Centro de Servicios Judiciales **requerir** al señor ANDRÉS FELIPE SALAZAR RODRIGUEZ, en el término de cinco (5) días para que se ponga al día en sus obligaciones y/o explique los motivos por los cuales **no ha dado cumplimiento a lo ordenado en sentencia N° 178 de fecha Diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)**, que dispuso en su numeral TERCERO: “La cuota de alimentos a pagar por parte del señor ANDRES FELIPE SALAZAR RODRIGUEZ, a favor de su hijo MATHIAS SALAZAR RODRIGUEZ, será el equivalente al DIECISES POR CIENTO (16%) del salario y **demás prestaciones sociales** que devenga como miembro activo de la Policía Nacional en la ciudad de Armenia, dineros que deberá cancelar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante o en la cuenta que la progenitora abra para tal fin”*

Así mismo, al parecer no ha cancelado a la fecha las costas del proceso que corresponden a la suma de Ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos M/Cte. (\$877.803.00).

***Líbrese oficio** dirigido al señor ANDRES FELIPE SALAZAR RODRIGUEZ quien se ubica en el Comando de Policía Quindío calle 2N Avenida Centenario, Armenia, anexando copia de la referida sentencia y del memorial de la demandante. Igualmente enviar copia de este proveído al correo de la señora ESTEFANIA RODRIGUEZ MONTES estefita0606@hotmail.com, para su conocimiento.*

Se insta a la solicitante que, si el señor ANDRES FELIPE SALAZAR RODRIGUEZ, no paga lo adeudado en el plazo dado por el despacho, y como lo que pretende es cobrar sumas de dinero dejadas de cancelar por la parte pasiva, deberá dar inicio a otra acción judicial- Ejecutivo- con la debida presentación de la demanda y sus correspondientes requisitos contemplados en la ley colombiana.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8862fa8a93357852e5f449d654d644ffc6a2764e5a6029042e81c2d02a6643a3**

Documento generado en 25/10/2022 07:23:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>